

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº IG 135

ASUNTO.-LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2020. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 191 a 193 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP 1781/2013 de 20 de Septiembre por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- · Estatutos de la Fundación Municipal de Deportes.

2.- CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación del organismo autónomo, de conformidad con lo establecido en el art 192-2 del TRLRHL y 90 del RD 500/1990 corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento (al tratarse el organismo autónomo de un ente dependiente del Ayuntamiento de Valladolid). La aprobación de la liquidación por el Alcalde-Presidente se realizara a propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo. Nada señalan los estatutos ni el TRLRHL, pero se recomienda que de la liquidación del presupuesto se de cuenta al Consejo Rector del Organismo Autónomo en la primera sesión que se celebre.

De conformidad con lo establecido en el art 193-5 del TRLHL, se deberá remitir copia de la liquidación aprobada al Ministerio de Hacienda (esta remisión se lleva a cabo mediante descarga de la liquidación en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales), y a la Junta de Castilla y León, y todo ello antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda la liquidación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37

3. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN

El Estado de la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:

- Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
- · Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
- Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados
- <u>Presupuesto de Ingresos</u>: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del <u>resultado presupuestario</u> del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	14.150.950,00
Modificaciones presupuestarias (+/-)	2.015.422,30
Créditos presupuestarios definitivos	16.166.372,30
Obligaciones reconocidas netas	11.497.127,12
Obligaciones pendientes de pago	1.300.916,30
Porcentaje de ejecución del presupuesto de gastos (1)	72,12%

 entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. (ORN*100/CD)

El resumen de la <u>LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS</u> del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	14.150.950,00
Modificaciones (+/-)	2.015.422,30
Previsiones definitivas	16.166.372,30
Derechos reconocidos netos	11.468.694,83
Derechos reconocidos pendientes de cobro	406.971,44

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37

Porcentaje de ejecución del presupuesto de ingresos

70.94 %

 (1) entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. (DRN*100/PD)

RESULTADO PRESUPUESTARIO (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en la tercera parte de la Instrucción de contabilidad referida a las cuentas anuales, en la parte que regula la liquidación del presupuesto, concretamente en el apartado 10°, y viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. 1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

1.2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL (regla 80). La propia Instrucción de contabilidad nos indica cómo se calculan las desviaciones de financiación.

Por el principio de importancia relativa, y ante la dificultad que presenta la aplicación informática para hacer un seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada, se consideran únicamente las que más abajo se indican, que se trata de proyectos de gastos, financiados en parte por otras administraciones públicas, y en las que ha existido un desfase entre los ingresos presupuestarios reconocidos y las obligaciones reconocidas, únicamente se consideran las siguientes:

DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS:

Se considera una desviación de financiación positiva por importe de 36.235,22€ derivada de un programa de gasto con financiación afectada que se viene llevando a cabo denominado JUEGOS ESCOLARES 2019-20

DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS:

No se contemplan.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37 Fecha Copia: 24/02/2021 08:45

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	AJUSTES DE	RESULTADO RESUPUESTARIO
CONCEPTOS	NETOS	NETAS		icool ocoloria
a) Operaciones corrientes	10.828.531,05	10.400.279,47		
b) Operaciones de capital	639.376,78	1,096.847,65		
1. Total operaciones no financieras (a+b) :	11.467.907,83	11,497,127,12		
c) Activos financieros	787,00	0,00		
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		
2. Total operaciones financieras (c+d):	787,00	0,00		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL	EJERCICIO (I=1+2)	ny mandrana na kaomini		-28.432,2
<u>AJUSTES:</u> 3. Créditos gastados financiados con remar	anta da lavoraria para r	salas nenerales	174.791.9	ā
Desviaciones de financiación negativas		AND THE PERSON NAMED IN COLUMN	0,0	
5. Desviaciones de financiación positivas d			36.235,2	2
II. TOTAL AJUSTES III=3+4-51				138.556,7
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUST	ADO (I+II)			110.124,4

4.- CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre, y para todo ello se deberá tener en cuenta además lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás normativa de aplicación.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

El remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA)

* Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG).- Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA. En este caso el Remanente de Tesorería para gastos generales se debería haber ajustado con el exceso de financiación afectada derivada de la desviación positiva por importe 1.552,38 derivada del PROYECTO CREART 2017-2021

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37



Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1, (+) Fondos líquidos	3.593.099,32	3.426.439,95
2 (+) Derechos pendiente de cobro	702.205.72	1.325.718,25
· (+) del Presupuesto corriente	406,971,44	767.213,95
· (+) de Presupuestos cerrados	343.894,21	495.950,68
· (+) de operaciones no presupuestarias:	32.500,08	62.553,62
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	1.562.452,84	1.764.187,48
(+) del Presupuesto corriente	1,300,916,30	1.575.042,23
· (+) de Presupuestos cerrados	0,00	60,08
· (+) de operaciones no presupuestarias:	261.536,54	189.085,25
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-5,502,43	-2.156,76
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def.	5.502,43	2.156,76
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def.	0,00	0,00
I. Remanente de tesoreria total [1+2-3+4]	2.808,509,78	2.985,813,96
II. Saldos de dudoso cobro		428,363,72
III. Exceso de financiación afectada	l 0.00	0,00
IV. Remanente de tescreria para gastos Generales	([- -]): 2.498.576,86	2.557.450,24
	Utilizado	1.312.139,30
V. Remanente de tesoreria para gastos generales.	Pendiente de Utilizar	1.245.310,94

EL DUDOSO COBRO EN LOS DEUDORES PENDIENTES DE COBRO.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Las bases de ejecución del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 no establecen ningún criterio para determinar los citados derechos de difícil o imposible recaudación.

Por otro lado, el Art 193 bis TRLRHL (redacción dada por la Ley 27/2013) ha establecido con el carácter de mínimos los siguientes criterios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37 Derechos pendientes de cobro de dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se reducirán en el 25%.

Derechos pendientes de cobro tercer ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se reducirán en el 50%.

Derechos pendientes de cobro cuarto y quinto ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se reducirán en el 75%.

Resto de ejercicios, se reducirán el 100%

Es obligación de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas y al pleno del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, que en todo caso deberán respetar como mínimo lo establecido más arriba.

5.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y VOLUMEN DE DEUDA.

El estudio del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y volumen de endeudamiento es objeto de Informe Independiente que complementará al presente informe.

6.- GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. (CUENTA 413. No se refleja ningún pago pendiente de aplicar al presupuesto.

Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se haya prestado adecuadamente, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto, estos gastos constituyen para el Ayuntamiento una obligación a atender que minora el Remanente de Tesorería ajustándolo para reflejar mejor la situación financiera de esta entidad.

Por todo ello, se recomienda la utilización de esta cuenta para reflejar el importe de esas obligaciones que (normalmente al final del ejercicio) no se ha podido realizar la imputación al presupuesto.

8.- CONCLUSIÓN.-

Se pueden establecer como datos de la liquidación los siguientes:

Resultado presupuestario ajustado	110.124,42
Remanente de tesorería para gastos generales	2.498.576,86
Volumen de endeudamiento (1)	0,0%

(1)Préstamo Ministerio de Industria, Turismo y Comercio del año 2009

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37 Fecha Copia: 24/02/2021 08:45



Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección.

NOTA.-Como anexos de este informe se informa sobre los acuerdos contrarios a reparos y sobre la gestión de los anticipos de caja fija tramitados durante el ejercicio.

RECOMENDACIONES.-A lo largo del ejercicio 2021, se recomienda depurar los saldos de acreedores y deudores no presupuestarios que en la actualidad presentan un saldo de 32.500,08 € y de 261.536,54 €.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo.: Rafael Mozo Amo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37

ANEXO:

PRIMERO

INTERVENCION DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Art 27 apartado 2 del RD 424/2017 de 28 de Abril.

El art 27 apartado 2 del RD 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control de las entidades del sector público local, establece textualmente:

2.-Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija

ANTICIPOS DE CAJA FIJA:

	TOTAL SOLICITADO	TOTAL GASTADO	% EJECUTADO
A.C.F. P FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES:	29,800,00	3,543,79	11,89

La justificación de cada uno de los anticipos de caja fija está debidamente fiscalizada por la Intervención.

PAGOS A JUSTIFICAR:

NINGUNO.

SEGUNDO

ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS Y RESUMEN ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

Art 15 apartado 6 del RD 424/2017 de 28 de Abril.

El art 15 apartado 6 del RD 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control de las entidades del sector público local, establece textualmente:

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS:

NINGUNO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37



TERCERO OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA Art 28 apartado 2 del RD 424/2017 de 28 de Abril.

El art 28 apartado 2, del RD 424/2017 de 28 de Abril por el que se regula el régimen jurídico del control de las entidades del sector público local al respecto de la omisión de la función interventora, establece textualmente:

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento...

OMISION FUNCION INTERVENTORA:

NINGUNO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37

ASUNTO.-ANALISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y OBJETIVO DE LA DEUDA LIQUIDACION EJERCICIO

1. NORMATIVA DE APLICACION

- Reglamento (CE) Nº 2223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad
 Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía para la determinación de la regla del gasto para las corporaciones locales de la IGAE 3ª edición de Noviembre de 2014.

NOTA PREVIA.- Como consecuencia de la apreciación, el pasado 20 de octubre de 2020, del Pleno del Congreso de los Diputados de que España está sufriendo una pandemia, que supone una situación de emergencia extraordinaria, y que permite aplicar, la previsión constitucional de superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública, para el año 2020 y 2021, las EELL no tienen que cumplir con los objetivos de estabilidad, de deuda pública ni la regla del gasto, y con ello, podrán hacer uso de sus remanentes de tesorería sin incurrir en incumplimientos. En consecuencia con ello, en el supuesto de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto no es necesario aprobar un Plan económico Financiero para corregir la situación.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37

TERCERO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes por ser los que más importancia cuantitativa tienen:

PREVISIONES DE INGRESOS:

- 1º.-Ajustes por recaudación. Se establece el criterio de caja, comparándose en este caso los derechos reconocidos netos del ejercicio con la recaudación realizada tanto en ejercicio corriente como en ejercicios cerrados y todo ello referido a los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos.
- 2º.-Ajuste por liquidaciones negativas liquidación participación tributos estado 2008 y 2009 y otros ejercicios. Dada la naturaleza de organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Valladolid, no es de aplicación este ajuste.

PREVISIONES DE GASTOS.

- 1º.-Ajuste por inejecución. En la fase de liquidación del presupuesto no tiene sentido hacer este ajuste.
- 2.-Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto. En este caso se deben restar los gastos imputados al presupuesto procedentes de ejercicios anteriores (reconocimiento extrajudicial de créditos), y sumar los gastos que al final del ejercicio han quedado pendientes de aplicar al presupuesto (catas 413 y 40001).

INGRESOS NO FINANCIEROS (DRN capítulos 1 a 7)	11.467.907,83
GASTOS NO FINANCIEROS (ORN capítulos 1 a 7)	11.497.127,12
1DIFERENCIA	-29.219,29
AJUSTES SEC 95	
AJUSTES INGRESOS	
Ajuste recaudación ingresos CAPITULO 1	0,00
Ajuste recaudación ingresos CAPITULO 2	0,00
Ajuste recaudación ingresos CAPITULO 3	176.334,47
Liquidación PTE 2008	0,00
Liquidación PTE 2009	0,00
Liquidación PTE 2017	0,00
Liquidación PTE 2018	0,00
Otros.	0,00
2TOTAL AJUSTES INGRESOS	176.334,47
AJUSTES GASTOS	
AJUSTE PAGAS PTES APLICAR	112.027,02

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37

OTROS	0,00
3TOTAL AJUSTES GASTOS	112.027,02
RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	050 440 00
DESPUES AJUSTES (1+2+3)	259.142,20

RESULTADO DEL INFORME

CUMPLIMIENTO

REGLA DEL GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

REGLA DEL GASTO LIQUIDACION	
GASTO COMPUTABLE 2019	14.251.521,88
TASA CRECIMIENTO	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	14.251.521,88
INCREMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACION(+) 112	0,00
DISMINUACIONES PERMANENTES DE RECAUDACION(-)	0,00
LIMITE REGLA GASTO	14.251.521,88
O.R.N. CAP 1 A 7 MENOS INTERESES DEUDA	11.497.127,12
enajenación inversiones (-)	0,00
gastos pates aplicar a presupuesto (+/-)	-112.027,02
Otros	0,00
1TOTAL GASTOS AJUSTADOS	11.385.100,10
GASTOS FINANCIADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES	
UNION EUROPEA	0,00
ESTADO	0,00
COMUNIDAD AUTONOMA	-138.315,00
DIPUTACION PROVINCIAL	0,00
Otros	0,00
2TOTAL GASTOS FINANCIADOS OTRAS ADMINISTRACIONES	-138.315,00
3TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION (1+2)	11.246.785,10
4INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	0,00

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma: 24/02/2021 08:37

de Deportes



TOTAL GASTO COMPUTABLE LIQUIDACION	11.246.785,10
LÍMITE REGLA GASTO	14.251.521,88
DIFERENCIA	-3.004.736,78

RESULTADO DEL INFORME

CUMPLIMIENTO	
COMPLIMIENTO	

OBJETIVO DE LA DEUDA

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año y, por tanto resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL y que es objeto de estudio en el Informe de Intervención en cuanto al examen del Nivel de Endeudamiento del Ayuntamiento.

El volumen de deuda viva a 31-12, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es el siguiente:

OBJETIVO DE LA DEUDA LIQUIDACIÓN	
1Derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (minorado con los ingresos afectados)	10.828.531,05
Volumen de deuda viva	
-Corto plazo	0,00
-Largo plazo	0,00
2TOTAL DEUDA	0,00
% deuda = 100X 2/1	0,00%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del límite previsto según el artículo 53 del TRLHL.

Valladolid a la fecha de la firma electrónica ELINTERVENTOR DELEGADO

Fdo:Rafael Mozo Amo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por: RAFAEL MOZO AMO Fecha Firma; 24/02/2021 08:37